



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.  
13647408900120230003100 DTE: YESICA AMAYA  
MARTINEZ, DDO: DANIEL HINCAPIE LÓPEZ

**MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vencido el término de traslado de la demanda en el proceso de la referencia, y como quiera que se presentaron excepciones de mérito, se dará traslado de dichas excepciones al demandante, como lo ordena el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO: DAR** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc84227d41bc4243f2b6dafc91daf6e70a044c44c11212491f3c1375754bd253

Documento generado en 18/05/2023 08:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>